REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190073300
DTE: MARIA DEL SOCORRO MONTIEL
DDO: COLPENSIONES UGPP
Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 26 DE MARZO DE 2021 para audiencia de que trata el art. 80 del CPL la cual no se puede llevar a cabo en dicha fecha, por situaciones de salud del Titular del despacho.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
25 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 16 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 11:00 a.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

dir.juridica@tiradoescobar.com
notificacionesjudicialesugpp@ugpp.gov.co
Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

mc

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a29aa63fb5396b31d9fe59f2c8cdb865fd1de22982b5436049190f9b02842095

Documento generado en 26/03/2021 07:28:00 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720110072200
De: DEYANIRA SUÁREZ ACEVEDO
Contra: PENSIONES BBVA HORIZONTE HOY PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de $1.817.052 a favor de PORVENIR y de la demandante ad excludendum. La suma de $4.542.630 a favor de LUZ DELIA PÉREZ AFRICANO, a cargo de MAPFRE SEGUROS DE VIDA S.A. Y PORVENIR S.A. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
KMARTINEZROA@IMPERAABOGADOS.COM

Parte demandada
JJARAGONF2@HOTMAIL.COM
OSCAR.BLANCO@BLANCOCONSULTORES.COM.CO
S9MIR9ALARCON@HOTMAIL.COM
JAIRORINCONACHURY@HOTMAIL.COM
CCAMARG@MAPFRE.COM.CO
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720110072200
De: DEYANIRA SUÁREZ ACEVEDO
Contra: PENSIONES BBVA HORIZONTE HOY PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA (a cargo de la demandante y a favor de la demandante Ad Excludendum) _____$ 1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA (a cargo de la demandante y a favor de PORVENIR S.A.) _____$ 1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA (a favor de la demandante Ad Excludendem y a cargo de PORVENIR S.A.) _____$ 4.542.630

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA (a favor de la demandante Ad Excludendem y a cargo de MAPFRE) _____$ 4.542.630

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN (a cargo de la demandante y a favor de PORVENIR S.A. y de MAPFRE)_____$ 4.420.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d4e0281c1e70ecbbdfc55db090e65cf2bdde73b6d7f4237d605b440486653b1**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:47 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720130013800
De: ALFONSO BECERRA MEDINA
Contra: CENTRAL DE RODAMIENTOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDADA) la suma de $9.085.260 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720130013800
De: ALFONSO BECERRA MEDINA
Contra: CENTRAL DE RODAMIENTOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____$ 9.085.260

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA_____$ 600.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN_____$ 8.480.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
JAIMEB21@GMAIL.COM

Parte demandada

GGNECCO@GODOYCORDOBA.COM

INFO@CDR.NET.CO

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d988ed485c9d7b0bdf2576b560177b11845599c49f320bdd720717b77ddeed27**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:49 AM

Ap

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720150057800
De: JAIRO ALBERTO CELIS FORERO
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDNATE) la suma de $600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720150057800
De: JAIRO ALBERTO CELIS FORERO
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA_____$ 600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA_____$ 50.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN_____$4.240.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
ABOGADOWILSONPADILLA@YAHOO.COM.CO

Parte demandada

notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e7a8cd4fcd183486ecd387332309a7e4356ebbe0b197aac8e52e781e9682119c**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:28 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720160050800
De: JHON EDINSON DÍAZ CASTILLO
Contra: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de $908.526 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720160050800
De: JHON EDINSON DÍAZ CASTILLO
Contra: AGUAS DE BOGOTÁ S.A. E.S.P.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____$ 908.526

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
CMORENOPULIDO@GMAIL.COM

Parte demandada

NOTIFICACIONES.MAURICIOROA@GMAIL.COM
NOTIFICACIONES@AGUASDEBOGOTA.COM.CO

FIRMADO POR:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **B10CCE16957B82211AAC0C6DCC2F529BC11C0287EE54838B2CC90A7A85A36CA6**
DOCUMENTO GENERADO EN 26/03/2021 07:27:30 AM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720160072100
De: FERNANDO MORA BETANCOURTH
Contra: SEGURIDAD PRIVADA DISTRITO CAPITAL LTDA.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDADA) la suma de $3.251.500 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720160072100
De: FERNANDO MORA BETANCOURTH
Contra: SEGURIDAD PRIVADA DISTRITO CAPITAL LTDA.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____$ 3.251.500

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
RALVAREZASESORIA@HOTMAIL.COM

Parte demandada
seguridaddcf@hotmail.com
ANDRESALFONSOABOGADO@GMAIL.COM
gerencia@seguridaddc.com

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e591bd8a2632f49649728b83a4146e63a00d289c3434469fae516534f3b2b05**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170025900
De: HERNÁN QUINTERO CARDONA
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170025900
De: HERNÁN QUINTERO CARDONA
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A. – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
JUANGONZALEZCANDIA@GMAIL.COM

Parte demandada
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
ROXANACELY1602@GMAIL.COM
JDUARTE@GODOYCORDOBA.COM
accioneslegales@proteccion.com.co
procesosjudiciales@colfondos.com.co

JOSEB-21@HOTMAIL.COM

FIRMADO POR:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ap

ESTE DOCUMENTO FUE GENERADO CON FIRMA ELECTRÓNICA Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA, CONFORME A LO DISPUESTO EN LA LEY 527/99 Y EL DECRETO REGLAMENTARIO 2364/12

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: **B7E6F367E4A9E4D62EBC51657D8207E50D837A5B642D112894E584D67D769D9B**
DOCUMENTO GENERADO EN 26/03/2021 07:27:32 AM

VALIDE ÉSTE DOCUMENTO ELECTRÓNICO EN LA SIGUIENTE URL:
HTTPS://PROCESOJUDICIAL.RAMAJUDICIAL.GOV.CO/FIRMAELECTRONICA

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170047100
De: JOSÉ IGNACIO ESCOBAR MESA
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de $600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170047100
De: JOSÉ IGNACIO ESCOBAR MESA
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____$600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
NOTIFICACIONES@RESTREPOFAJARDO.COM

Parte demandada
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co

audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e38234c080ba12e0dd017bacdf0b857a91d7cd2e06617b1e4b76131cb699830**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:33 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170048000
De: MARTHA PATRICIA MUÑOZ SANDOVAL
Contra: RAMIRO EFRAÍN RINCÓN RINCÓN

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. Archívense la presentes diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 049 fijado hoy 25 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
DPJIMEENZA@YAHOO.ES

Parte demandada
JUAN CARLOS PINZÓN JOYA – Sin registro en el SIRNA

Fírmado Por:

Ap

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
c1989c4deed57f59261999e919636ce3084d4be859d5f309c4a74309781f4e6

Documento generado en 26/03/2021 07:27:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2015-01138-00
DEMANDANTE:	POSITIVA S.A.
DEMANDADO:	COLMENA S.A.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia pendiente para resolver Recurso de Reposición y en subsidio de apelación interpuesto por el apoderado de la parte demandada Colmena S.A. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

El apoderado de la sociedad demandada COLMENA S.A., presentó recurso de reposición y en subsidio de apelación en contra del auto de fecha 15 de noviembre de 2019 que liquidó y aprobó las costas dentro del proceso de la referencia, bajo el argumento que al momento de fijarse las agencias en derecho, no se tuvieron en cuenta las tarifas establecidas por el Consejo Superior de la Judicatura, conforme a lo dispone el articulo 5º del articulo 366 de C.G.P., refiere que el proceso al haberse radicado el 16 de diciembre de 2015, le es aplicable el Acuerdo 1887 de 2003, el cual en armonía con el artículo 4º del ya citado artículo 366, dispuso que, para la tasación de las agencias, se debe considerar aspectos del proceso como naturaleza, pretensiones, duración y actuaciones realizadas al interior del trámite. Que en caso en concreto, cuando la controversia se suscita entre administradoras, la tarifa que se aplica es la de hasta 4 SMLMV, por lo que la suma impuesta a la sociedad demandada por parte del Despacho, resulta excesiva, pues el asunto era entre Positiva S.A., y Colmena S.A., y su objeto era el reembolso de prestaciones asistenciales reconocidas a la demandante en amparo a la Ley 776 de 2002.

Frente al recurso de reposición el despacho anticipa que se mantendrá en su decisión, por las razones que se esbozaran a continuación:

Ha de definirse las costas como aquellas erogaciones económicas que comportan la atención de un proceso judicial, dentro de las cuales se incluyen

BNC/

las agencias enderecho y que deben ser asumidas por la parte que resulte vencida judicialmente.

Dicha condena se encuentra reglada en el artículo 365 del Código General del Proceso, norma aplicable por remisión expresa del artículo 145 del Código de Procedimiento Laboral, la cual establece los principios que el juzgador deberá teneren cuenta para su imposición a la parte vencida en el proceso, o a quien se le resuelva desfavorablemente el recurso de apelación, casación, queja, súplica, anulación o revisión que haya propuesto.

Ahora bien, dentro del concepto de costas se encuentra el de las agencias en derecho y para su fijación, dispone el artículo 366 numeral 4 del CGP.

"4. Para la fijación de agencias en derecho deberán aplicarse las tarifas que establezca el Consejo Superior de la Judicatura. Si aquellas establecen solamenteun mínimo, o este y un máximo, el juez tendrá en cuenta, además, la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía del proceso y otras circunstancias especiales, sin que pueda exceder el máximo de dichas tarifas."

El Consejo Superior de la Judicatura en cumplimiento de lo ordenado en el artículo 43 de la Ley 794 de 2003, derogado por el artículo 366 del C.G.P., ya trascrito, expidió el Acuerdo 1887 de 2003 modificado parcialmente por el Acuerdo 2222 de ese mismo año, optando por fijar límites máximos y estableció el criterio de la gradualidad teniendo *"en cuenta la naturaleza, calidad y duración de la gestión realizada por el apoderado o la parte que litigó personalmente, la cuantía de la pretensión y de las demás circunstancias relevantes, de modo que sean equitativas y razonables".*

Es válido tener en cuenta que el Juez en calidad de director del proceso, para fijar el monto de las agencias en derecho, debe tener en cuenta y en conjunto todos los factores descritos, a fin de cuantificarlas sin que exceda el límite máximo señaladola norma en cita, según fuere el caso.

En el caso en estudio, ha de tenerse en cuenta que, la condena en costas en primera instancia fue del 20% del total de las condenas impuestas y liquidadas, lo que en efecto se acompasa con las tarifas señaladas en el artículo 366 del C-G.P., y en el Acuerdo PSAA16-10554 del 5 de agosto de 2016, el cual establece que, las costas en primera instancia, para los procesos que se formulen pretensiones de índole pecuniario, las tarifas se establecen en porcentajes sobre el valor de aquellas. En lo que respecta a las costas de segunda instancia, fueron impuestas por el Tribunal, contra la cual no procede recurso alguno e hizo tránsito a cosa juzgada.

Ahora bien, ha de advertirse que la jurisprudencia la Sala Laboral de la Corte Suprema de Justicia ha puntualizado que tal regla no es absoluta, consideración que emana del ordenamiento jurídico colombiano, en particular del artículo 6 de la Ley 270 de 1996 que dispone:

«La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas, agencias en derecho y costas judiciales»,

Y criterio expuesto en providencias AL1570-2013 y AL5355 del 09 de agosto de 2017, en los siguientes términos:

"Por otra parte, y respecto del argumento esgrimido por el objetante, encaminado a que se tenga en cuenta el principio de gratuidad inherente a los procesos del trabajo en determinadas circunstancias, ha explicado esta Corporación que en nuestro sistema legal no existen normas que consagren la absoluta gratuidad de la justicia. Así se precisó en providencia CSJ AL, 26 oct, 1999, rad. 12.224, reiterado en el AL1570-2013, al que pertenecen los siguientes apartes:

"No contiene la Constitución Nacional norma que consagre de manera absoluta la gratuidad de la justicia. Antes, por el contrario, el artículo 6º de la Ley 270 de 1996 dispone: 'La administración de justicia será gratuita y su funcionamiento estará a cargo del Estado, sin perjuicio de las expensas, agencias en derecho y costas judiciales'".

Asimismo, el artículo 2 de la precitada ley expresa: "El Estado garantiza el acceso de todos los asociados a la administración de justicia. Será de su cargo el amparo de pobreza y el servicio de defensoría pública. En cada municipio habrá como mínimo un defensor público".

De ahí que la motivación del peticionario en el sentido de que se debe dar aplicación al principio de gratuidad, no sirve de fundamento para exonerar de las costas a la parte vencida, pues la fijación de las respectivas tarifas por la autoridad competente, están sustentadas sobre criterios objetivos."

De lo reseñado se tiene entonces que la imposición de costas en este tipo de procesos no riñe con el ordenamiento jurídico y, por el contrario, es coherente con la finalidad y significado del principio de gratuidad, no constituyendo de forma alguna una carga desproporcionada e irrazonable para la parte vencida en el proceso, ni mucho menos generando un efecto intimidador para acceder a esta jurisdicción.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

1. No repone el auto de fecha 15 de noviembre de 2019 notificado por estado No. 205 del 18 de noviembre 2019, por medio del cual se aprobó la liquidación de costas.

2. Se concede el recurso de apelación en el efecto suspensivo, remítase de forma inmediata al superior para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

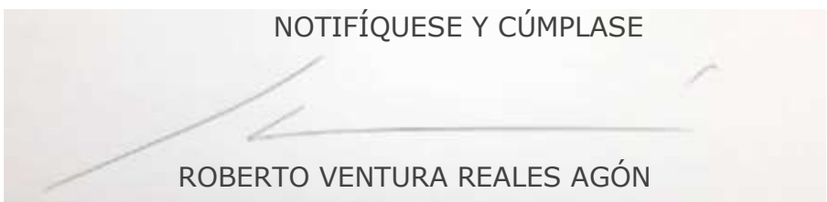

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Correos:
contacto@velezgutierrez.com
positiva@aprabogados.com.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de marzo de 2021
Por ESTADO N° **050** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
731dd9c20260eddaf3d5b86401f608a332c4f1a851a022c790e9c0cd84970b9f
Documento generado en 26/03/2021 07:27:54 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170068500
De: MARÍA STELLA BASTO LOZANO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 049 fijado hoy 25 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720170068500
De: MARÍA STELLA BASTO LOZANO
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 049 fijado hoy 25 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
JUANGONZALEZCANDIA@GMAIL.COM

Parte demandada
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
procesosjudiciales@colfondos.com.co
FERNANDITAPRADAR@HOTMAIL.COM

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3362b13530e4a1055ddbfe45deef239afbebfa7a17e1d3c16c43878f92f7bcdf**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:36 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2017-00497-00
DEMANDANTE:	NORMA CONSTANZA PEÑALOSA
DEMANDADO:	COLPENSIONES – PROTECCION – DEPOLIBROS LTDA. – LIMERCA LTDA. – JAIRO JESUS ALBARRACIN

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, se da por contestado el derecho de petición y dispone:

1. REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto anterior y CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día LUNES DOCE (12) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se recomienda a los abogados que, en aplicación del principio de transparencia, la conexión de las partes, así como la de los testigos debe ser independiente.

3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Correos:
Demandante:
abogadoed@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
accioneslegales@proteccion.com.co
bermudezabogadosasociados@hotmail.com
cayocamargo@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de marzo de 2021
Por ESTADO N° **050** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dfeef343ba8232a20d2de22b3993af0b39fee06ea974818f724b442c4d392296**

Documento generado en 26/03/2021 07:27:55 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180030700
De: MYRIAM EMILSE LÓPEZ CORTÉS
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A – PORVENIR S.A.) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180030700
De: MYRIAM EMILSE LÓPEZ CORTÉS
Contra: COLPENSIONES – COLFONDOS S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLFONDOS S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES _____$900.000

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
RICARDOZUNIGA17@HOTMAIL.COM

Parte demandada
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
procesosjudiciales@colfondos.com.co
JHON WALTER BUITRAGO PERALTA – Sin registro en el SIRNA

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Ap

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1b8efe1926a64f6b439569add6abb3b1d2ca6b38298501b5dd2d5e56071ff07e**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:37 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180031600
De: CLAUDIA PATRICIA MANTILLA RIBERO
Contra: COLPENSIONES – OLD MUTUAL S.A. – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES – OLD MUTUAL S.A – PORVENIR S.A.) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180031600
De: CLAUDIA PATRICIA MANTILLA RIBERO
Contra: COLPENSIONES – OLD MUTUAL S.A. – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE OLD MUTUAL S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
MONITATISANCHEZ@GMAIL.COM

Parte demandada
DANI31_07@HOTMAIL.COM
SANDRABOTERO29@HOTMAIL.COM
ZONIABGMISSE@HOTMAIL.COM
JDUARTE@GODOYCORDOBA.COM
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
CLIENTE@OLDMUTUAL.COM.CO

Ap

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6be6b2e50d938f3d0a41a8fc4cc2debe683830862a2934c4714153876d43b957**

Documento generado en 26/03/2021 07:27:39 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180066100
De: NAZLY DEL SOCORRO JAIMES SANDOVAL
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (PROTECCIÓN S.A – PORVENIR S.A.) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180066100
De: NAZLY DEL SOCORRO JAIMES SANDOVAL
Contra: COLPENSIONES – PROTECCIÓN S.A. – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PROTECCIÓN S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
MAUROVP1007@HOTMAIL.COM

Parte demandada
agodoy@godoycordoba.com
JIMENEZLABRADORC@GMAIL.COM
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
accioneslegales@proteccion.com.co

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

Ap

SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **16842b611e1febb045dc32081e08b2faf9d844265cf4b4a4284e91d8f4472d70**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:40 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180067900
De: RODOLFO BELLO LEMUS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de $600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720180067900
De: RODOLFO BELLO LEMUS
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____$600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA_____ $454.263

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

*A*NGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
RICARDOZUNIGA17@HOTMAIL.COM

Parte demandada
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
ZONIABGMISSE@HOTMAIL.COM
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **98b0e5ae79d069d4b71068c012a08a37ca70259e03b8040a83397c678f8631b8**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:42 AM

Ap

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190001300
De: CÉSAR AGUDELO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (COLPENSIONES – PORVENIR S.A.) la suma de $1.817.052 a favor de la parte demandante. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190001300
De: CÉSAR AGUDELO
Contra: COLPENSIONES – PORVENIR S.A.

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE COLPENSIONES_____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA A CARGO DE PORVENIR S.A._____$1.817.052

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
RICARDOZUNIGA17@HOTMAIL.COM

Parte demandada
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
OSCAR.BLANCO@BLANCOCONSULTORES.COM.CO
notificacionesjudiciales@porvenir.com.co
abogados@lopezasociados.net

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Ap

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **29cb78cf9672414cb8bd9676b224516ca017a3d8c01323960e18567dbf3569a9**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:43 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190010600
De: LUIS FANOR ALTAMIRANO ARAGÓN
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de $600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190010600
De: LUIS FANOR ALTAMIRANO ARAGÓN
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____$600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

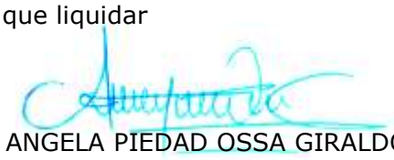

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
JULIETH.BARROS@HOTMAIL.ES

Parte demandada
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b4561dfb427228394deaa917658a4011e124a33511ee0308e64aa5fba8f8ec86**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:44 AM

Ap

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190016800
De: INOCENCIO ARGEMIRO SARMIENTO GARZÓN
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

R E S U E L V E

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 10554 de 2016 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de $600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Ap

REPÙBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720190016800
De: INOCENCIO ARGEMIRO SARMIENTO GARZÓN
Contra: COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. En la fecha en cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____$600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN -0-

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Correos electrónicos

Parte demandante
DOC.SUBJURIDICA@GMAIL.COM

Parte demandada
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **32d92ead0d26ebb70a3265284f87c67bb363376a3da7684e444690dc9b008bc9**
Documento generado en 26/03/2021 07:27:46 AM

Ap

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Ap

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2020-00186-00
DEMANDANTE:	SANDRA PATRICIA CORREDOR
DEMANDADO:	CAPITAL SALUD EPS
	OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) RICARDO ESCUDERO TORRES identificado (a) con la C.C. 79.489.195, portador (a) de la T.P. No. 69.945 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S.

Córrase traslado al demandante de la excepción previa de prescripción propuesta por el apoderado de la sociedad demandada OPCIÓN TEMPORAL Y CIA S.A.S., por el término de tres (3) días.

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) MARÍA ISABEL NIER HERNÁNDEZ identificado (a) con la C.C. 63.503.141, portador (a) de la T.P. No. 93.117 del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte demandada CAPITAL SALUD EPS -s S.A.S., en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada CAPITAL SALUD EPS -s S.A.S.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se fija la hora de las **08:30 A.M., DEL LUNES TRES (3) MAYO DE 2021.** En consecuencia, se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben

BNC/

remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

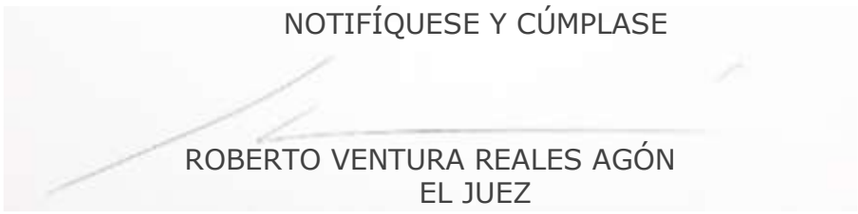

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos:
Demandante:
patolincorredor@gmail.com
abogadacatalinacuervo@gmail.com
Demandado:
mariaisabelnierhernandez@gmail.com
ricardoescuderot@hotmail.com
info@opciontemporal.com
notificaciones@capitalsalud.gov.co

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de marzo de 2021
Por ESTADO N° **050** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
122502f6d02d6f527a999718503161c7faa83e0daa9cbc83b617a63fb726798f
Documento generado en 26/03/2021 07:27:50 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2020-00208-00**
DEMANDANTE:	JORGE HERNÁN FONTALVO NIÑO
DEMANDADO:	UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA.

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante dentro del término otorgado en auto anterior, procedió a subsanar las falencias anotadas. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Previo a impartir admisión a la presente demanda, el Despacho observa que, la demandante presento escrito de incidente de nulidad, en atención a que consideraba que la notificación de la providencia que inadmitió la demanda, no fue notificado en debida forma y por ello no había podido subsanar las falencias allí anotadas.

El Despacho en observancia a dicha solicitud, y atendiendo el transito de la justicia digital que hoy nos acompaña, con ocasión a la pandemia causada por el Covid 19 y que en aras de salvaguardar los intereses de las partes, en este caso, de la parte demandante, reenvío la notificación del auto inadmisorio de fecha 12 de agosto de 2020, para que la apoderada, pudiera subsanar en correcta forma la demanda. Por lo que, efectuada dicha corrección, el incidente de nulidad, pierde fundamento, pues su objeto era lograr la subsanación de la demanda, razón por la cual, el Despacho se releva del estudio del incidente e imparte estudio a la subsanación allegada por la togada.

En lo que tiene que ver con la solicitud de corrección del documento de la apoderada del demandante, se procede a corregir el mismo y nuevamente se dispone reconocer y tener al (a) doctor (a) NYDIA JEANNNETTE RAMÍREZ NIETO identificado (a) con la C.C. 39.533.066, portador (a) de la **T.P. No. 69.846** del CSJ, como apoderado(a) judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del mandato conferido

Por haber subsanado la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) JORGE HERNÁN FONTALVO NIÑO contra la sociedad UNILEVER ANDINA COLOMBIA LTDA., representada legalmente por el señor (a) IGNACIO HOJAS ÁLVAREZ y/o quien haga sus veces.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las

BNC/

sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de marzo de 2021
Por ESTADO N° **050** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Demandante:
nidyajean@gmail.com
jorgeh.fontalvo@gmail.com
Demandado:
carolina.aguillon@unilever.com

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
bb9282e18e77618fb021d8d53fecd6d1eb2939e2cd5e616c230dcfa355ff13af
Documento generado en 26/03/2021 07:27:51 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-**2021-00066-00**
DEMANDANTE:	LAURA PATRICIA SUAREZ HOYOS NORMA LUCIA FERNÁNDEZ
DEMANDADO:	AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A. ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que la parte demandante dentro del término otorgado en auto anterior, procedió a subsanar las falencias anotadas. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Por haber subsanado la demanda y por reunir los requisitos de ley y los establecidos por el Decreto 806 de 2020, se ADMITE la anterior demanda ordinaria de primera instancia impetrada por el (a) señor (a) LAURA PATRICIA SUAREZ HOYOS y por el (a) señor (a) NORMA LUCIA FERNÁNDEZ contra AEROVÍAS DEL CONTINENTE AMERICANO S.A. – AVIANCA S.A., y la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.

De ella CÓRRASE traslado por el término de **doce (12) días** hábiles a las sociedades y personas naturales demandadas. Para tal efecto hágasele entrega de copia de la demanda, por la secretaría del Juzgado.

De acuerdo con lo estipulado en el artículo 612 del CODIGO GENERAL DEL PROCESO se ordena poner en conocimiento de la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO. Por secretaria dese trámite a la notificación en los términos establecidos por el art. 197 del CGP.

Se le pone de presente que con la contestación de la demanda se deben aportar todos los documentos que se encuentren en poder de la parte accionada y que versen sobre los hechos que se discuten en el sub judice, tales como el expediente administrativo de la parte demandante, historia laboral, semanas cotizadas y demás que se soliciten en el escrito demandatorio; de conformidad con lo ordenado en el numeral 2º del parágrafo 1º del artículo 31 del C.P.L., y S.S., so pena de tenerla por no contestada.

BNC/

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 7° de la Ley 1149 de 2007 en concordancia con los artículos 113 y 116 de la Ley 1395 de 2010 y teniendo en cuenta los principios de celeridad y eficacia que rigen la administración de justicia, las partes podrán aportar pruebas extraprocesales con citación de la contraparte y con observancia de las reglas sobre práctica y contradicción establecidas en el CGP; y los experticios acompañados de los documentos que acrediten la idoneidad y la experiencia del perito y con la información que facilite su localización.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

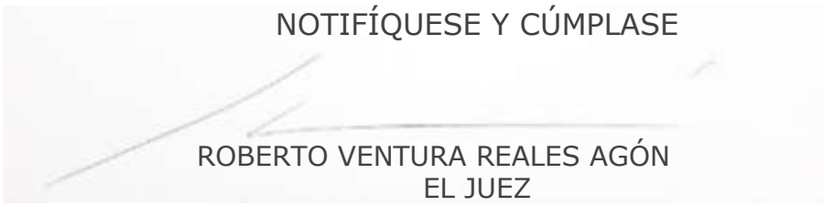

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
camilog22@hotmail.com
laurasuarez2004@hotmail.com
intidelahoz@hotmail.com
Demandado:
notificacionesjudiciales@colpensiones.gov.co
notificaciones@avianca.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de marzo de 2021
Por ESTADO N° **050** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
8809e9397212eddc4ba1043960de319df99cb462e4e0002d8952594c9723c46f
Documento generado en 26/03/2021 07:27:52 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2017-00805-00
DEMANDANTE:	JOSE MIGUEL ALGARRA
DEMANDADO:	CORPORACION CLUB LOS LAGARTOS – ACTIVOS – COOPRODUCTIVOS - SERVIOLA

Bogotá D.C., veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, se da por contestado el derecho de petición y dispone:

1. REPROGRAMAR la audiencia señalada en auto anterior y CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.L., para el día LUNES CINCO (5) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA, la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se recomienda a los abogados que, en aplicación del principio de transparencia, la conexión de las partes, así como la de los testigos debe ser independiente.

3. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

4. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

BNC/

Correos:
Demandante:
cecilia.amaya@hotmail.com
Demandado:
leoamayabogado@gmail.com
laboral@slabogados.co
cooproductivos@gmail.com
alejandro.arias@quinteroyquintero.org

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C veintiséis (26) de marzo de 2021
Por ESTADO N° **050** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
f5fc03a502ab0b63ae6720b5b98147bcb170d6b2e8a18ca15ba6272296cfb8dc

Documento generado en 26/03/2021 07:27:56 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00560-00
DEMANDANTE:	HERNAN FLAUTERO PARRA
DEMANDADO:	COLPENSIONES – COLFONDOS

Bogotá D.C., Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía audiencia programada para el 25 de marzo de 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
25 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. Fijar nueva fecha y citar a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el art. 80 del CPL, para el día JUEVES 22 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 8:30 A.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

*A*NGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

DTE:
hflautero@yahoo.es
luan63co@hotmail.com
DDOS:
Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
Jairar.bp@gmail.com
PROCURADURÍA:
asuntoscivilesylaborales@procuraduria.gov.co

CGA/

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

SECRETARIO CIRCUITO

JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: ***117f3e25057fd79a930fe8ea74d2121b943561c499d6b3089c1c887672e7e37d***

Documento generado en 26/03/2021 07:27:57 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
RAD: 11001310500720190048700
DTE: DORA GOMEZ DE ARIZA
DDO: COLPENSIONES
Bogotá D.C., 25 de marzo de 2021

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que el presente proceso tenía fijada fecha para el día de 26 DE MARZO DE 2021 para audiencia de que trata el art. 80 del CPL la cual no se puede llevar a cabo en dicha fecha, por situaciones de salud del Titular del despacho.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
25 DE MARZO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, el Despacho resuelve:

1. se ordena CITAR a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el arts. 80 del CPL, para el día 7 DE ABRIL DE 2021 a la hora de las 2:30 p.m., la cual se llevara a cabo en la plataforma **Microsoft Teams.**

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, o solicitud para la audiencia deben remitirlas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

DTE: esjudicial@gmail.com
marioariza@gmail.com
DDO: audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
paquintero@procuraduria.gov.co

mc

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 050 fijado hoy 26 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 007 LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
066e1503b0565b7750979adce91123cac6863e20c70baeb5985a8e59b48d4898
Documento generado en 26/03/2021 07:27:59 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica